



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 28 de mayo de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la “**Junta de Alcaldes**” o “la arrendadora”, y por otra parte, **Emilio Fernando Berrios Maulen**, Rut 5.738.508-1, con domicilio en calle Ricardo Matte Perez N°431 departamento 206, comuna de Providencia, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La **Junta de Alcaldes**, en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado, da en arriendo a **Emilio Fernando Berrios Maulen**, las canchas N° 4 y N° 8 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso en los siguientes horarios y valores:

Cancha N° 4 (pasto natural):

Los días 1, 8 y 15 de junio de 2024 correspondiente a sábado de 10:00 horas a 11:00 horas a un valor de **\$120.000 pesos** por hora por un total de **\$360.000 pesos**

Cancha N° 8 (pasto natural):

Los días 22 y 29 de junio de 2024 de 10:00 horas a 11:00 horas. a un valor de **\$120.000 pesos** por hora, lo que asciende a un total de **\$240.000 pesos**

A partir del mes de julio los valores a pagar serán de considerando un valor hora de **\$120.000 pesos**:

Julio	\$480.000 pesos	4 sábados
Agosto	\$600.000 pesos	5 sábados
Septiembre	\$480.000 pesos	4 sábados
Octubre	\$360.000 pesos	3 sábados
Noviembre	\$600.000 pesos	5 sábados
Diciembre	\$480.000 pesos	4 sábados

 **Felipe De Pujadas Abadie**
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



Con todo, la Junta de Alcaldes se reserva el derecho a realizar la mantención de las canchas en los días y horarios a definir y que se comunicará debidamente al arrendatario, el que acepta expresamente que los días de mantenimiento pueden o no caer en los días de arriendo.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al uso exclusivo de Fútbol.

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo del inmueble.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Por este acto, **Emilio Fernando Berrios Maulen**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la arrendataria, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 50 UF a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar del 1 de junio de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: Los valores precitados se pagarán mediante transferencia bancaria a la arrendadora a la cuenta corriente del Banco de Chile 162-04113-06 de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina, Rut N° 70.064.202-k, los primeros cinco días del mes.

 Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina

El precio mensual será único no pudiendo rebajarse o modificarse en caso de que no se use la cancha respectiva los días de arriendo por cualquier motivo ya sea de responsabilidad del arrendatario o del arrendador.

Por último, la arrendataria se obliga a entregar en **garantía del cumplimiento del contrato** en todo lo relativo a las condiciones de uso, pago de la renta y plazo, garantía que consistirá en un cheque nominativo para Junta De alcaldes Providencia Las Condes La Reina, sin fecha, y autorizada su firma ante notario por un valor total de **\$3.000.000 pesos**.

Dicha garantía será devuelta a la arrendataria dentro de los 15 días posteriores al termino del contrato

Sexto: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento del uso de la cancha N°4 y N°8 respectivamente en las fechas indicadas, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.

Séptimo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y dos en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Emilio Fernando Berrios Maulen



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

 Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina